



415/2026, de 8 de septiembre

ORDEN FORAL

Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Nº Expte.: AHI-060/26-P08

Inicio del procedimiento de aprobación del Plan Especial de la planta de almacenamiento de energía eléctrica denominada “Bess Barrundia”, en los municipios alaveses de San Millán y Barrundia.

Mediante Orden Foral 305/2026, de 18 de junio, de la Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, se resolvió conceder a los Ayuntamientos de San Millán y Barrundia, como municipios territorialmente afectados por el Plan Especial de la planta de almacenamiento de energía eléctrica denominada “Bess Barrundia”, un plazo de dos meses para alcanzar un acuerdo por el que uno de ellos asumiera su tramitación y aprobación. Esta orden foral se notificó a los ayuntamientos afectados el 23 de junio de 2026 y se publicó en el BOTHA número 73 de 29 de junio de 2026.

Ha transcurrido este plazo sin que los Ayuntamientos de San Millán y Barrundia hayan presentado ningún escrito en la Diputación Foral de Álava.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava; y el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

El artículo 97.1 de la Ley 2/2006 señala que los planes especiales se formularán, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido para los planes parciales, estableciendo el artículo 95.1 que la formulación del plan parcial corresponde en principio a los ayuntamientos y puede realizarla también cualquier otra persona física o jurídica.

No existe una regulación en la Ley 2/2006 análoga a la que recogía el artículo 4.2 de la Ley 5/98, que señalaba que cuando se trate de planes parciales y especiales de ámbito supramunicipal, la competencia para otorgar la aprobación inicial y provisional, de no mediar acuerdo entre los municipios afectados, correspondería a la Diputación Foral correspondiente, excepto en el supuesto de que afecte a municipios de distintos territorios históricos en cuyo caso la competencia correspondería al Gobierno Vasco.

Esta laguna legal ha sido resuelta judicialmente por medio de la aplicación analógica, para los planes especiales que afecten a más de un municipio, de las reglas competenciales establecidas para los planes de compatibilización del planeamiento general en el artículo 92 de la Ley 2/2006.





El artículo 92 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, sobre formulación, tramitación y aprobación del plan de compatibilización, solo prevé la intervención foral cuando los municipios afectados no lleguen a un acuerdo para ello:

“1. Cuando un plan de ordenación urbanística afecte territorialmente a más de un municipio, la formulación y tramitación podrá corresponder a una sola de las entidades locales afectadas, en los términos del acuerdo, en su caso, alcanzado entre las mismas.

2. En defecto de acuerdo, el órgano foral si afectase a un solo territorio histórico, o el autonómico si afectase a más de uno, concederá un plazo de dos meses para alcanzarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca, se formulará, tramitará y aprobará por parte de la administración foral o autonómica, según corresponda, un plan de compatibilización en cuya tramitación se deberá dar audiencia a las entidades locales implicadas.”

No consta que los municipios afectados territorialmente por el Plan Especial de la planta de almacenamiento de energía eléctrica denominada “Bess Barrundia” hayan llegado a un acuerdo para su tramitación y aprobación. Consecuentemente, corresponde a la Diputación Foral de Álava la tramitación y, en su caso, aprobación del Plan Especial.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Iniciar el procedimiento de tramitación y aprobación del Plan Especial de la planta de almacenamiento de energía eléctrica denominada “Bess Barrundia”, formulado por Abei Green Energy SL.

Segundo.- Informar al interesado que el plazo para acordar la aprobación inicial del Plan Especial será de tres meses. El transcurso del citado plazo sin notificación de resolución alguna al efecto, dará lugar a que la aprobación del plan ha sido denegada por silencio administrativo negativo, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a Abei Green Energy SL, así como a los Ayuntamientos de San Millán y Barrundia.

Quinto.- Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz.

Laura Pérez Borinaga

Lurralde Oreka eta Lurralde Antolamenduaren
Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Equilibrio Territorial
y Ordenación del Territorio

Jon Anda Lazpita

Lurralde Antolamenduaren Zuzendaria
Director de Ordenación del Territorio